

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 17534

Ref. Expediente N° NC2017/0012562

Señor (a)
UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, LABORATORIOS DEL DR. ESTEVE
S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D 486)

Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486, en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente. Se sugiere complementar el resumen de manera que se indique el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación. Debido a que la solicitud se refiere a vectores adenoasociados que comprenden una secuencia de nucleótidos que codifica una iduronato-2-sulfatasa, se sugiere incluir dicha información en el resumen.

3. Título

Se sugiere omitir del título la referencia *"para el tratamiento de mucopolisacaridosis"*, ya que hace alusión a materia no patentable. Adicionalmente, se sugiere especificar que los vectores comprenden una secuencia que codifica una enzima iduronato-2-sulfatasa.

4. Dibujos y secuencias

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, deben presentarse las listas en forma separada de la descripción, bajo el título: "Listado de secuencias" y anexarlas en formato digital de acuerdo con el estándar ST25.

5. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de las reivindicaciones 18 y 19 no es patentable de acuerdo con el art. 14, toda vez que se reclama el uso de la secuencia nucleotídica en el tratamiento de mucopolisacaridosis tipo II o para aumentar la actividad de la iduronato-2-sulfatasa.

6. Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

Las reivindicaciones 1, 4, 10 y 22 carecen de soporte porque no se evidencia en la descripción la obtención de secuencias con el porcentaje de identidad reclamado, ni que variaciones hasta del 25% en la secuencia conserven la actividad esperada. Se le

Oficio N° 17534

Ref. Expediente N° NC2017/0012562

recuerda al solicitante que no se aceptan las definiciones de secuencias indicando porcentajes de homología o identidad, puesto que tales definiciones no permiten establecer la secuencia exacta a la que se refieren. Se sugiere sustituir los porcentajes de identidad por la SEQ ID NO.

La reivindicación 17 no es clara porque la vía de administración no corresponde a una característica técnica esencial de la composición reclamada. Se sugiere eliminar la reivindicación.

La reivindicación 22 no es clara porque no define la célula en términos de una línea celular, por lo cual la reivindicación incluiría materia no patentable. Se sugiere definir la célula en términos de una línea celular, teniendo en cuenta lo obtenido y probado en el capítulo descriptivo.

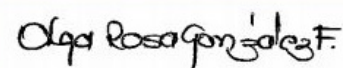
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA

Aprobado: OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA